



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006–2022–00436-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEMANDADO: LUZ MERY RAMOS SALGADO

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay lugar a fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)-. -.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que las partes demandadas LUZ MERY RAMOS SALGADO y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CUENTAS fueron notificadas de la demanda. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Ejecutoriada esta Decisión se remitirán el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: Kettyvilladiego87@gmail.com kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta en la demanda que desconoce el correo electrónico de la parte demandada, se le requiere con el fin de comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado, con constancia remitido a este proceso.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 26 de agosto del 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Certificación expedida por la oficina de Gestión de ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital – Alcaldía de Barranquilla, donde consta las deudas fiscales que presenta el bien inmueble por concepto de

Impuesto Predial identificado con Referencia Catastral No. 010300100001000.

- Estado de cuenta por concepto de Impuesto Predial Unificado.
- Original del certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Escritura No. 2116 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA de fecha 08/10/2013.
- Certificación expedida por la Dra. Viviana Sarmiento Villareal, quien certifica que se revisó y consultó en su sistema de información tributaria y no se encontraron correos electrónicos de La contribuyente demanda, encontrando únicamente el teléfono 3017335636, por lo que se tendrá como lugar de notificación de la demanda la señalada en la demanda.
- Cobro jurisdicción coactiva.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio LUZ MERY RAMOS SALGADO y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CUENTAS

3.-) Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: Kettyvilladiego87@gmail.com kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta en la demanda que desconoce el correo electrónico de la parte demandada, se le requiere con el fin de comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado, con constancia remitido a este proceso.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ-PÉREZ

Jueza

Neyd.